

"Por medio de la cual se reconoce pago de bonificación al docente ADALBERTO BOLAÑOS SANDOVAL por prestación de servicios"

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO

En uso de sus facultades legales, estatutarias y en especial la que le confiere el Acuerdo Superior 000002 del 16 de febrero de 2009

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio D.F.C.H 575/2011-I adiado 16 de septiembre de 2011, dirigido a la Rectora de esta Universidad, el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, solicita aval para pago por bonificación a favor del docente **ADALBERTO BOLAÑOS SANDOVAL** quien realizará la propuesta de consultoría: "Curso de Cuentos", aprobado por el Consejo de Facultad mediante sesión del día 3 de junio de 2011.

La actividad que desarrollará el docente **ADALBERTO BOLAÑOS SANDOVAL**, se halla amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2011090384, de fecha 26 de septiembre de 2011 bajo el concepto "**BONIFICACIÓN AL DOCENTE ADALBERTO BOLAÑOS SANDOVAL PARA LLEVAR A CABO LA PROPUESTA DE CONSULTORÍA CURSO DE CUENTO EN LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**", por un valor total de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.872.692,00) M/L**.

El Artículo 32 del Acuerdo 000002 del 16 de febrero de 2009, establece:

"Las unidades académicas responsables de los proyectos fijarán, en los presupuestos los honorarios y bonificaciones del personal participante, de acuerdo con las condiciones del mercado y teniendo en cuenta la especificidad del área del conocimiento..."

El Artículo 35 ibídem, literal e) señala: **"Los estímulos no constituyen salario ni se tendrán en cuenta como factor del mismo en ningún caso y, por lo tanto, no exoneran de la jornada académica asignada a cada docente en el respectivo semestre. Los docentes no pueden percibir estímulos por actividades de extensión que realicen como parte de su jornada de trabajo..."**

Con fundamento en las razones fácticas y legales expuestas, el Rector (e) de la Universidad del Atlántico

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Reconózcase y páguese por concepto de bonificación al docente **ADALBERTO BOLAÑOS SANDOVAL**, identificado con C.C. N° 8.690.291, la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$2.872.692,00) M/L**, por prestación de servicios en la realización de la propuesta de consultoría "Curso de Cuento" en la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad del Atlántico, en el período académico 2011-2.

ARTÍCULO SEGUNDO. El pago por bonificación del docente **ADALBERTO BOLAÑOS SANDOVAL** por la prestación de dichos servicios, se efectuará en una única cuota, previa presentación del cumplido a satisfacción expedido por el Decano de la Facultad de Ciencias Humanas, **FIDEL ALEJANDRO LLINÁS ZURITA**, a la Jefe del Departamento de Gestión del Talento Humano de la Universidad del Atlántico.

ARTÍCULO TERCERO. Notifíquese al docente **ADALBERTO BOLAÑOS SANDOVAL** en la Facultad de Ciencias Humanas de esta Universidad.

ARTÍCULO CUARTO. Comunicar al Departamento de Gestión Financiera y al Departamento de Gestión de Talento Humano la decisión contenida en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los



FREDDY DIAZ MENDOZA

Rector (e)

